EL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE VIRACACHA

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal y el manual de funciones, requisitos y competencias laborales de la entidad en cumplimiento del artículo primero del decreto 2209 de 1998, no existe personal de planta que pueda desarrollar las actividades derivadas del siguiente objeto que la E.S.E. requiere contratar: "Prestación de servicios profesionales como enfermera profesional para el desarrollo, ejecución, apoyo técnico, seguimiento y cumplimiento de las actividades contempladas en el plan de intervenciones colectivas (PIC), conforme a las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo mvir-cd-cia-001-2026, celebrado entre el municipio de Viracachá y la E.S.E. centro de salud de Viracachá".

Se expide, a los seis (06) día del mes de julio de 2026.

GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA
Gerente